



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

## **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00519 00**

Bogotá D. C., 13 de mayo de 2020

Da cuenta el Despacho que el presente proceso se encontraba afectado por la suspensión de términos ordenada por los Acuerdos PCSJA20-11517 (16 a 20 marzo), PCSJA20-11521 (21 marzo 3 abril), PCSJA20-11526 (4 al 12 de abril), PCSJA20-11532 (13 al 26 de abril) y PCSJA20-11546 (27 de abril a 10 de mayo) por medio de los cuales se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública y se establecieron algunas excepciones, las cuales fueron ampliadas en el Acuerdo PCSJA20-11549 que permite levantar los términos de este proceso.

Así mismo se precisa que la audiencia adelantada el pasado 20 de febrero había sido suspendida por cuanto el Despacho accedió a una petición elevada por la parte demandante quedando pendiente por adelantar la etapa de práctica de pruebas y de proferir la sentencia.

Conforme a ello sería el caso dar trámite al presente proceso y señalar fecha para adelantar la audiencia en la que se surtirían las etapas procesales pendientes; sin embargo, una vez establecido el contacto previo con la parte demandante, el apoderado informó que no era posible adelantar a diligencia de manera virtual dado que tanto el demandante como los testigos son personas de la tercera edad, sin acceso a medios tecnológicos y que residen veredas del municipio de Viotá (Cundinamarca) donde no pueden atender la diligencia.

Es por ello que el Despacho se abstendrá de darle trámite al presente proceso en la forma establecida en el Acuerdo PSCJA20-11549 y continuará su trámite una vez se superen las causas que dieron lugar a la suspensión de términos.

Comunicar esta decisión a las partes e informarles la ruta para consultar los estados de forma electrónica.

#### **Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

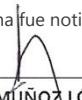


**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
Secretaría**

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2020

Por ESTADO N° 49 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
\_\_\_\_\_  
**IVÁN MUÑOZ LÓPEZ**  
Secretario

Escaneado con CamScanner

sesm